

RESOLUCIÓN No. 000581 DEL 28 ENE 2022

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC”»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, modifico el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, contenido en las Resoluciones 4124 de 2019 y 1085 de 2020, con relación a algunos empleos de la planta de personal de la entidad.

Que mediante el numeral 4º del Artículo Primero de la Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021, resolvió; *“Adicionar al Numeral 2.3. NIVEL PROFESIONAL del Numeral 2. PLANTA GLOBAL del artículo Primero de la Resolución No. 4124 de 2019, los siguientes cincuenta y cinco (55) cuadros funcionales”,* en los que se describen entre otros aspectos: *I) Identificación del Empleo, II) Área Funcional, III) Propósito Principal, IV) Descripción de las Funciones Esenciales, V) Conocimientos Básicos o Esenciales y VI) Competencias Comportamentales, VII) Requisitos de Formación Académica y Experiencia, Alternativas.*

Que al momento de incorporar en el texto de la Resolución 010361 de 30 de diciembre de 2021, la información alusiva a formación académica y experiencia, se consignó con errores en la parte, *VII) Requisitos de Formación Académica y Experiencia, afectando cuatro (4) cuadros funcionales, de los empleos Profesional Universitario Código 2044 Grados 11, 9 y 7; descritos a continuación (ver páginas: 33,44, 55 y 56).*

- *Parte VII. Cuadro funcional página 33, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 11, por error de digitación, se consignó como formación académica título de posgrado en la modalidad de especialización.*

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en Derecho del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.) <u>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</u>	treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- *Parte VII. Cuadro funcional página 44, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 09, por error de digitación, se consignó como experiencia treinta (30) meses de experiencia profesional*

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en Terapias. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	<u>Treinta (30)</u> meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

RESOLUCIÓN NUMERO 000581 DE 28 ENE 2022

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC"»

- Parte VII. Cuadro funcional página 55, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 07, por error de digitación, se consignó como experiencia veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en sociología, trabajo social y afines. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	<u>veinticuatro (24)</u> meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- Parte VII. Cuadro funcional página 56, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 07, por error de digitación, se consignó como experiencia; Dieciocho (180) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en Terapias. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	<u>Dieciocho (180)</u> meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Que acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.4, del Decreto 1083 de 2015, "serán requisitos para los empleos del nivel profesional, los siguientes:

Grado 11	Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
Grado 09	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
Grado 07	Título profesional y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada."

Que, ante tal imprecisión, se hace necesario corregir el error de digitación contenido en las páginas 33, 44, 55 y 56, de la Resolución 010361 de 30 de diciembre de 2021 y en tal sentido, establecer los requisitos de estudio y experiencia así:

- Parte VII. Cuadro funcional página 33, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 11,

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en Derecho del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- Parte VII. Cuadro funcional página 44, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 09

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en Terapias. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	<u>Veinticuatro (24)</u> meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

RESOLUCIÓN NUMERO 000581 DE 28 ENE 2022

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC”»

- Parte VII. Cuadro funcional página 55, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 07,

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en sociología, trabajo social y afines. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- Parte VII. Cuadro funcional página 56, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 07.

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en Terapias. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Que mediante el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 010361 del 30 de diciembre de 2021, se resolvió: “Adicionar los Núcleos Básicos del Conocimiento; **Ingeniería industrial y afines, Administración, Terapias, Sociología, Trabajo Social y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, diseño, economía, Salud pública, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas**, como requisito académico, contenidos en los cuadros funcionales, para los empleos descritos a continuación los cuales se encuentran vigentes en el artículo primero de la resolución 4124 de 2019, Numeral 2. PLANTA GLOBAL. 2.3. NIVEL PROFESIONAL”.

Qué al momento de transcribir el texto contenido en el numeral 5 del Artículo Primero ibídem, se incurrió en error por omisión de palabras, al no incorporar al final de dicho texto, las frases: “2.1 NIVEL DIRECTIVO y 2.4 NIVEL TECNICO”, razón por la cual se hace necesario corregir dicho error y en su lugar transcribir el texto correcto así:

“5. Adicionar los Núcleos Básicos del Conocimiento; Ingeniería industrial y afines, Administración, Terapias, Sociología, Trabajo Social y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, diseño, economía, Salud pública, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, como requisito académico, contenidos en los cuadros funcionales, para los empleos descritos a continuación los cuales se encuentran vigentes en el artículo primero de la Resolución 4124 de 2019, Numeral 2. PLANTA GLOBAL. 2.1 NIVEL DIRECTIVO, 2.3. NIVEL PROFESIONAL y 2.4 NIVEL TECNICO”.

Qué en el mismo numeral 5 del Artículo primero ibídem, se refiere a los Núcleos Básicos del Conocimientos que se adicionan para el Nivel Técnico, se incurrió en error por omisión de palabras, al plasmar en la casilla “DENOMINACION”, la frase: “TÉCNICO ADMINISTRATIVO”, y debe quedar, “TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO”, atendiendo a que el Código No. 3132, en los Grados 13,12 y 10, pertenecen a la denominación; Técnico Operativo.

Que, acorde con las anteriores precisiones, la casilla titulada: “DENOMINACION”, establecida para el Técnico Administrativo y Técnico Operativo, deberá corregirse de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN	CODIGO Y GRADO	PROPOSITO DEL EMPLEO	- NBC
4124 de 2019,				
Páginas	TECNICO	3124-16	Proporcionar apoyo técnico en	- Salud pública
275,277,279,28	ADMINISTRATIVO	3124-15	la ejecución de los procesos y	
1,283,	Y OPERATIVO	3124-13	procedimientos de la	- Bibliotecología,

RESOLUCIÓN NUMERO **000581** DE **28 ENE 2022**

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC”»

284,285,287,289, Requisitos académicos	3124-11 3124-09 3132-13 3132-12 3132-10	dependencia, aplicando los conocimientos y herramientas en cumplimiento con la misión y funciones de la dependencia.	Otros de Ciencias Sociales y Humanas
--	---	--	---

Que mediante el numeral 6, del Artículo Primero de la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, resolvió; “Modificar las alternativas de formación académica y experiencia contenidas en los cuadros funcionales de las resoluciones 4124 de 2019 y 1085 de 2020, suprimiendo lo citado allí: “Las que se contemplan para cada nivel en el capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 o en aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan” y en su lugar definir las siguientes alternativas, de acuerdo al nivel jerárquico así”:

Que en lo que respecta al nivel profesional, la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, se evidencia un error por omisión de palabras en la casilla denominada “NIVEL Y GRADO DEL EMPLEO”, pues se pasó por alto, la inclusión del grado 12 dentro de los empleos del nivel profesional, así como también, los grados 16 y 17 en el nivel asistencial.

Que, la descripción de alternativas de formación académica y experiencia, contenidos en el Artículo Primero, Numeral 6º, filas 2 y 5 de la Resolución 010361 del 30 de diciembre de 2021, quedaran de la siguiente manera:

NIVEL Y GRADO DEL EMPLEO	EQUIVALENCIA
2. Para los empleos pertenecientes al nivel profesional de los grados 21, 18, 16,15, 13 y 12	<p>El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. <p>El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
5. Para los empleos pertenecientes al nivel asistencial de los grados 24,22,20, 18, 17 y 16	<ul style="list-style-type: none"> . Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. . Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 45 del de la Ley 1437 de 2011, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

RESOLUCIÓN NUMERO 000581 DE 28 ENE 2022

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC"»

transcripción o de omisión de palabras, pueden ser subsanados o corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

Que el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011 y lo normado en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, tiene la facultad legal de expedir actos administrativos y así mismo corregirlos de oficio cuando se trate de yerros puramente formales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR el error contenido en el Artículo Primero, Numeral 4º, paginas 33, 44, 55 y 56 de la Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021, de la parte VII de cuatro (4) cuadros funcionales, de los empleos denominados Profesional Universitario Código 2044 Grados 11,9 y 7, quedando así:

- Parte VII. Cuadro funcional página 33, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 11,

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en Derecho del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- Parte VII. Cuadro funcional página 44, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 09

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en Terapias. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- Parte VII. Cuadro funcional página 55, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 07,

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en sociología, trabajo social y afines. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

- Parte VII. Cuadro funcional página 56, Resolución 010361 de 2021, empleo del nivel profesional Código 2044 Grado 07, por error de digitación, se consignó como experiencia; Dieciocho (180) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

RESOLUCIÓN NUMERO 000581 DE 28 ENE 2022

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC"»

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en Terapias. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.)	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

ARTICULO 2º. CORREGIR el error contenido en el Artículo Primero, Numeral 5º. de la Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021, en tanto que los Núcleos Básicos del Conocimiento adicionados al Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, corresponden a los niveles DIRECTIVO, PROFESIONAL Y TÉCNICO, por lo cual el numeral queda así:

"5. Adicionar los Núcleos Básicos del Conocimiento; Ingeniería industrial y afines, Administración, Terapias, Sociología, Trabajo Social y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, diseño, economía, Salud pública, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, como requisito académico, contenidos en los cuadros funcionales, para los empleos descritos a continuación los cuales se encuentran vigentes en el artículo primero de la Resolución 4124 de 2019, Numeral 2. PLANTA GLOBAL.2.1. NIVEL DIRECTIVO, 2.3. NIVEL PROFESIONAL y 2.4 NIVEL TECNICO.

ARTICULO 3º. CORREGIR el error contenido en el Artículo Primero, Numeral 5º. de la Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021, en cuanto se refiere a los Núcleos Básicos del conocimiento que se adicionan para el Nivel Técnico, por ende, en la casilla "DENOMINACIÓN" incluir "TECNICO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO"; en consecuencia, esta quedara así:

RESOLUCIÓN 4124 de 2019,	DENOMINACIÓN	CODIGO Y GRADO	PROPOSITO DEL EMPLEO	NBC
Páginas 275,277,279,281,283, 284,285,287,289, Requisitos académicos	TECNICO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	3124-16 3124-15 3124-13 3124-11 3124-09 3132-13 3132-12 3132-10	Proporcionar apoyo técnico en la ejecución de los procesos y procedimientos de la dependencia, aplicando los conocimientos y herramientas en cumplimiento con la misión y funciones de la dependencia.	- Salud pública - Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas

ARTICULO 4º. CORREGIR los errores contenidos en las filas No. 2 y 5 del Artículo Primero, Numeral 6º de la Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021, y en consecuencia, estas quedaran de la siguiente manera:

NIVEL Y GRADO DEL EMPLEO	EQUIVALENCIA
2. Para los empleos pertenecientes al nivel profesional de los grados 21, 18, 16,15, 13 y 12	El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

RESOLUCIÓN NUMERO 000581 DE 28 ENE 2022

«Por la cual se corrigen errores de forma contenidos en la Resolución No 010361 de 30 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal del INPEC”»

NIVEL Y GRADO DEL EMPLEO	EQUIVALENCIA
	<p>El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo; o . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
5. Para los empleos pertenecientes al nivel asistencial de los grados 24,22,20, 18, 17 y 16	<ul style="list-style-type: none"> . Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. . Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.

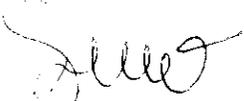
ARTICULO 5º. La presente resolución se expide con el único objetivo de corregir los errores de forma contenidos en la Resolución No. 010361 del 30 de diciembre de 2021. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ENE 2022

Mayor General, **MARIANO BOTERO COY**
 Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
 Subdirectora de Talento Humano(C)


 Capitán, **JAIME ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Control de Legalidad

Revisado por: Te. Leonel Fernando Chaparro Gómez/Coordinador Grupo de Prospectiva del Talento Humano.
 Elaborado por: Diana Yissedt Martínez/Grupo Prospectiva,
 Fecha de elaboración: 14/01/2022